

CG 50/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA PARA EL AÑO DOS MIL CUATRO

### **ANTECEDENTES**

- 1.- Mediante decreto número sesenta, de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, publicado el tres de noviembre de ese mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Congreso del Estado reformó y adicionó en materia electoral, diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, reformas y adiciones que fueron aprobadas en términos del artículo 120 del mismo ordenamiento fundamental y de entre los cuales se creó un nuevo órgano de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, integrado por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, concurriendo a las sesiones del Consejo General el Secretario General y los Representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el propio Instituto.
- 2.- Mediante decreto número setenta y cuatro, publicado el veintiséis de diciembre de dos mil tres, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Congreso del Estado emitió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual establece en sus artículo 183 y 185 que el Consejo General integrará Comisiones, con por lo menos tres consejeros electorales cada una.
- **3.-** Conforme al punto anterior, el Consejo General aprobó la integración de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, la cual quedó integrada por los consejeros electorales Miguel González Madrid, como presidente, y José Lumbreras García y Maximino Hernández Pulido como vocales.
- **4.-** Que en reunión de trabajo, de fecha doce de mayo de dos mil cuatro, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica acordó presentar ante el Consejo General el proyecto de su programa de trabajo para el año dos mil cuatro, tomando en cuenta particularmente las tareas que se desarrollarán durante el proceso electoral del mismo año, y

### CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 2, 135 y 137 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral se rige

por los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad y profesionalismo.

- **II.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la organización, dirección, vigilancia y el desarrollo de los procesos electorales en el Estado, estarán a cargo del Instituto Electoral de Tlaxcala, autoridad en la materia, dotado de independencia funcional, autonomía, carácter permanente y patrimonio propio.
- **III.** Que de acuerdo con los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 152 y 153 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el órgano superior y titular de dirección del Instituto Electoral de Tlaxcala, es su Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y constitucionales en materia electoral, así como garantizar que sus órganos se ajusten a sus principios rectores.
- IV. Que de conformidad con el artículo 147 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos y de vigilancia, así como con órganos y áreas técnicas, y con el personal necesario e idóneo para el cumplimiento de sus atribuciones y fines, el cual deberá reunir los requisitos exigidos en el artículo 155 del mismo Código, además de los específicos para el cargo de que se trate.
- **V.-** Que el artículo 175 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, que establece las atribuciones del Consejo General, en su fracción X determina la de aprobar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **VI.-** Que una vez que ha sido analizado y discutido el contenido del proyecto de programa de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, para el año dos mil cuatro, se propone para su aprobación en los términos siguientes:

# PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA PARA EL AÑO DOS MIL CUATRO

### I. PRESENTACIÓN

El Programa de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, para el año dos mil cuatro, se integra conforme a tres parámetros:

- a) Las políticas y los objetivos generales del Instituto, que incluyen los programas de los órganos ejecutivos y las áreas técnicas del Instituto;
- b) El contenido específico del proceso electoral de 2004; y
- c) El desempeño del Instituto durante los últimos tres años.

Además, en la elaboración del presente programa se toman en cuenta dos hechos:

- a) La integración de las funciones de organización electoral y de capacitación y educación cívica en una misma dirección ejecutiva; y
- b) Las nuevas disposiciones en materia electoral, constitucionales y legales, a partir del 3 de noviembre de 2003.

El presente programa de trabajo se estructura en términos de evaluación de programas y tareas que se encuentran básicamente en la etapa de implementación durante el proceso electoral de 2004, aunque previamente la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica ha llevado a cabo funciones de vigilancia de los preparativos iniciales del proceso electoral, relacionados principalmente con la emisión de convocatorias, elaboración de promocionales, integración de lineamientos y reglamentos, elaboración de diseños de manuales y guías de estudio.

La evaluación de programas y tareas, conforme lo indica la literatura especializada, y de manera particular el experto Ezequiel Ander-Egg, se compone de funciones de medición, seguimiento y verificación o control de procesos; en cuanto acto global de valoración y enjuiciamiento, significa una forma de investigación aplicada, sistemática, planificada y dirigida, encaminada a identificar, obtener y proporcionar de manera válida y fiable, datos e información relevante y suficiente que sirva de sustento a los juicios acerca del mérito y el valor de los diferentes aspectos de un programa o un conjunto de tareas en etapa de diagnóstico, programación o implementación, orientados a producir efectos y resultados concretos. Conforme a esta concepción, la evaluación tiene como finalidad comprobar las condiciones, la extensión, los alcances y las implicaciones que vinculan a los efectos y resultados esperados o producidos, para crear la base adecuada para tomar decisiones racionales e inteligentes al momento, durante el transcurso de una etapa o entre etapas de un mismo proceso.

Por lo anterior, el presente programa de trabajo tiene como propósito final dar seguimiento y verificar los programas y las tareas relativos al proceso electoral de dos mil cuatro, que implemente el Instituto Electoral de Tlaxcala, para mostrar la consistencia y validez de los objetivos institucionales, la eficiencia y efectividad de los recursos aplicados, el grado de los resultados obtenidos, el desempeño del personal u órganos con distintas responsabilidades, las debilidades y fortalezas del proceso, de tal modo que, en caso necesario, el Consejo General pueda adoptar oportunamente medidas correctivas, efectuar ajustes, llevar a cabo modificaciones, reforzar tareas específicas o tomar nuevas decisiones, o dictar instrucciones a los órganos, direcciones o áreas correspondientes.

### II. ANTECEDENTES

Debe hacerse notar que en el Instituto Electoral de Tlaxcala no existen antecedentes relativos al programa de trabajo de comisiones de organización electoral, capacitación y educación cívica. El desempeño de dichas comisiones se guió fundamentalmente por los acuerdos del Consejo General del Instituto, desde que éste se creó en 1994. Sin embargo, consideramos que el trabajo de comisiones no puede depender sólo de las disposiciones contenidas en la legislación electoral y las decisiones del Consejo General, puesto que las primeras prevén situaciones generales y abstractas, en tanto que las segundas atienden situaciones específicas conforme a las necesidades del momento.

Puede observarse que, en consecuencia, el programa de trabajo establece estrategias que permiten vigilar el cumplimiento de tres tipos de función en el campo de la logística electoral:

- (a) La de previsión de situaciones específicas (escenarios posibles) que deben ajustarse a las disposiciones generales existentes;
- (b) La de prevención de riesgos y ajuste de planes de contingencia para actos de temporalidad única o cerrada; y
- (c) La de provisión oportuna de medios (recursos, capacidades, habilidades, formas de organización) que son necesarios para actuar conforme a los objetivos trazados a través de las políticas generales del Instituto, al balance de correlación de actores y a las circunstancias propias de cada contexto y demarcación electoral.

### III. OBJETIVOS

Se espera que durante 2004 se lleven a cabo elecciones competidas por los cargos de Gobernador, diputados locales, integrantes de los ayuntamientos y presidentes de comunidad. Los resultados de las elecciones de 2001 y la forma como los actores se han estado preparando son la referencia directa de esta expectativa, de manera que el objetivo general que plantea la Comisión consiste en vigilar que la organización y logística de las elecciones en 2004 se realicen con eficiencia, eficacia, oportunidad, precisión y transparencia. En ese tenor, la Comisión podrá garantizar que los actores políticos y los ciudadanos tengan certeza de las decisiones, los actos y las etapas del proceso electoral, así como confianza en la legalidad y autenticidad de los resultados.

La Comisión, además, tiene la encomienda de coadyuvar en la orientación de las decisiones y el despliegue operativo del Instituto y, a la vez, actuar para facilitar el entramado organizacional del Instituto en los distintos ámbitos de competencia que previene la ley.

Conforme a los objetivos generales descritos, los objetivos específicos de la Comisión son los siguientes:

- 1. Supervisar que se cumplan las políticas y programas para 2004 de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- 2. Procurar las condiciones para el trabajo coordinado entre el segmento de organización electoral y el de capacitación y educación cívica.
- 3. Coadyuvar en las tareas del Instituto para la formación jurídico-electoral del personal directivo y auxiliar del Instituto.
- Coadyuvar en las tareas del Instituto para la formación del personal de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, en temas relativos a liderazgo y autoestima.

- 5. Coadyuvar en las tareas del Instituto para la difusión oportuna y amplia de las disposiciones legales en materia electoral que se aplicarán en el proceso electoral de 2004.
- 6. Vigilar la elaboración de los materiales que se utilizarán en las tareas de capacitación de los integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, de los capacitadores y los auxiliares electorales.
- 7. Vigilar que los consejos distritales y municipales electorales se integren e instalen en su totalidad y oportunamente, conforme a las disposiciones legales, al Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Tlaxcala, a las previsiones del Consejo General y al calendario operativo de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- 8. Vigilar y promover que los consejos distritales y municipales electorales cuenten con los recursos necesarios para su funcionamiento, conforme a los procedimientos y la logística establecidos.
- 9. Propiciar la comunicación fluida y oportuna con los consejos distritales y municipales electorales y las mesas directivas de casilla, durante su instalación y funcionamiento.
- 10. Verificar que los consejos distritales y municipales electorales cuenten con los recursos materiales, técnicos e informativos necesarios para que puedan supervisar la organización de las elecciones en sus ámbitos de competencia.
- 11. Vigilar que el procedimiento de selección de coordinadores distritales, capacitadores y auxiliares electorales se realice conforme a los criterios establecidos por el Consejo General y la Dirección de Servicio Profesional Electoral y a las necesidades del proceso electoral.
- 12. Vigilar que los coordinadores distritales, capacitadores y auxiliares electorales cumplan los fines del Instituto y los objetivos de los programas establecidos *ex profeso* para el proceso electoral 2004.
- 13. Vigilar que la integración de la estructura temporal de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica se realice en compatibilidad con las necesidades de preparación, organización y desarrollo del proceso electoral.
- 14. Supervisar que el procedimiento para determinar los lugares para la ubicación de casillas se realice en los términos que establecen el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y el acuerdo respectivo del Consejo General.
- 15. Supervisar en campo, mediante despliegues anticipados o espontáneos, el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales, con base en los informes de identificación de los consejos que requieren atención prioritaria o que se encuentran en estado de conflicto.
- 16. Supervisar la actualización del catálogo de ciudadanos, a cargo de la Dirección de Servicio Profesional Electoral, que pueden integrar de manera emergente los consejos distritales y municipales electorales.

- 17. Vigilar que los consejos distritales y municipales electorales y las mesas directivas de casilla faciliten el acceso y la participación de los representantes de los partidos políticos.
- 18. Promover que la documentación y los materiales electorales se fabriquen de acuerdo con altos estándares de calidad y seguridad, a efecto de que garanticen la emisión del sufragio, aseguren el carácter secreto del voto y brinden certeza a los actores políticos y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos.
- 19. Supervisar exhaustivamente, durante el proceso de fabricación de las boletas electorales, que éstas contengan todos los elementos y datos que establece el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y los que acuerde el Consejo General.
- 20. Verificar que la documentación y los materiales electorales se resguarden y distribuyan bajo las más altas condiciones de seguridad y vigilancia.
- 21. Apoyar y supervisar la realización de un proceso de consulta infantil en las cabeceras municipales, conforme al programa que proponga la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y apruebe el Consejo General, y a los convenios respectivos con instituciones educativas del Estado, autoridades municipales y organismos nacionales e internacionales, para su patrocinio, difusión, organización, desarrollo y culminación.
- 22. Apoyar y supervisar la iniciativa de exploración de tecnologías para la emisión del voto electrónico, y coadyuvar en su implementación experimental en el proceso de consulta infantil.
- 23. Apoyar y supervisar los lineamientos o criterios que permitan facilitar a las personas con discapacidades físicas y adultos mayores su acceso a las casillas y la emisión de su voto.
- 24. Apoyar y supervisar la iniciativa de adopción de medidas técnicas que faciliten la emisión del voto de los invidentes por sí mismos.
- 25. Vigilar que los sistemas informáticos del Instituto vinculados a la organización electoral, la capacitación y la educación cívica, funcionen de manera adecuada y oportuna.
- 26. Procurar que el Consejo General disponga de información oportuna y confiable, en la víspera de la jornada electoral, sobre la situación en que se encuentran los distritos electorales, los municipios y las comunidades.
- 27. Procurar que el Consejo General disponga de información oportuna, confiable y simplificada, en la víspera de la jornada electoral, sobre el entorno de los sitios de ubicación de las casillas.
- 28. Procurar que el sistema de información sobre el desarrollo de la jornada electoral proporcione información suficiente, confiable y oportuna sobre el desempeño de las mesas directivas de casilla, las tareas de los auxiliares electorales, el flujo de votantes y los eventuales incidentes.
- 29. Coadyuvar para que los actores políticos y los ciudadanos puedan vigilar y observar el desarrollo del proceso electoral.
- 30. Propiciar que los consejos distritales y municipales electorales cuenten con todos los elementos para llevar a cabo las sesiones de cómputo de los resultados de las

- casillas y declarar la validez de las elecciones, y que la información sobre el desarrollo y los resultados de las sesiones fluya de manera continua, eficaz y confiable al Consejo General.
- 31. Verificar que los resultados electorales y de estadística de las elecciones, difundidos a través del área de comunicación social y del sistema de resultados preliminares, coincidan con los datos e informes que provean los consejos distritales y municipales electorales y las mesas directivas de casilla y con los datos contenidos en actas.
- 32. Propiciar que los consejeros electorales distritales y municipales mantengan comunicación permanente con el Consejo General, sea de manera directa o a través de las comisiones que éste designe, de los coordinadores distritales, capacitadores y auxiliares electorales.
- 33. Verificar el acceso fácil de los ciudadanos a las casillas durante la jornada electoral.

## IV. LÍNEAS DE ACCIÓN

La Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica propone, para cumplir los objetivos trazados, las líneas de acción siguientes:

- 1. Seguimiento de la estructura y el programa de actividades de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, en los siguientes campos:
  - Desempeño de los coordinadores distritales, auxiliares electorales municipales y capacitadores.
  - Integración, instalación y desempeño de consejos distritales y municipales y mesas directivas de casilla.
  - Elaboración y manufactura de la documentación y el material electoral.
  - Desarrollo de la jornada electoral.
  - Canales de comunicación entre los distintos órganos y áreas del Instituto en el entramado de la organización electoral y la capacitación.
  - Flujo de datos de la jornada electoral, desde las mesas directivas de casilla y los consejos distritales y municipales electorales.
- 2. Seguimiento de la promoción de la participación de los ciudadanos en el proceso electoral, que facilite la evaluación de ocho áreas promocionales:
  - Promoción de la imagen corporativa del Instituto Electoral de Tlaxcala.
  - Promoción del estudio de la legislación electoral de Tlaxcala.
  - Promoción del voto.
  - Promoción de la observación electoral.
  - Promoción del portal interactivo del Instituto Electoral de Tlaxcala.

- Impartición de conferencias en las principales cabeceras distritales sobre los temas más relevantes de la legislación electoral estatal.
- Inserción de promocionales y textos de divulgación relativos a derechos, obligaciones y prohibiciones de los ciudadanos, los partidos políticos, los candidatos, los servidores públicos y otros actores políticos, en los principales periódicos de circulación en el Estado.
- Difusión de la importancia estratégica de las funciones de los consejos distritales y municipales y de las mesas directivas de casilla.
- 3. Seguimiento del sistema de información electoral interna, que facilite la evaluación del proceso electoral y, por ende, la prevención de fallas y corrección oportuna de acciones emprendidas, integrado por una red de informantes distritales y municipales, un área centralizada de procesamiento de datos, uso de redes de radiocomunicación y de la Internet (con e-mail en múltiples servidores comerciales y en el del Instituto).
- 4. Seguimiento de los procesos de diseño, fabricación, distribución y aprovisionamiento de la documentación y los materiales electorales, mediante medidas para asegurar la autenticidad e infalsificabilidad de los documentos electorales, para realizar modificaciones a las boletas electorales conforme a las disposiciones legales y para garantizar la aplicabilidad efectiva de los materiales electorales.
- 5. Seguimiento de los procesos de capacitación al personal que se desempeñe en los distritos, los municipios y las casillas.
- 6. Seguimiento de la integración, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla y los consejos distritales y municipales electorales, y de lo relativo a su equipamiento, los canales de comunicación con el Consejo General, la realización de sesiones, la asignación de recursos económicos y el flujo de datos sobre resultados de cada elección.
- 7. Seguimiento del desempeño en campo de los coordinadores distritales, auxiliares electorales municipales y capacitadores.
- 8. Realización de reuniones de trabajo y análisis del desempeño de los consejos distritales y municipales electorales y de los distintos aspectos de organización y logística del proceso electoral.
- 9. Seguimiento de los procedimientos de organización y logística del proceso electoral terminal, en lo relativo a:
  - a) Instalación, número, equipamiento y operación de las casillas.
  - b) Entrega de la documentación y los materiales electorales a los funcionarios de mesas directivas de casilla.
  - c) Contenido de los manuales de operación y capacitación.
  - d) Registro de los representantes de los partidos políticos y los candidatos ante los órganos electorales.
  - e) Apertura y clausura de casillas.
  - f) Desarrollo de la votación.

- g) Remisión de paquetes electorales a los consejos respectivos.
- h) Transferencia de datos de la jornada electoral.
- i) Transferencia de los cómputos distritales y municipales.
- 10. Seguimiento de las estrategias de flujo de votantes, conforme a las características de ubicación de las casillas, mediante rutas de acceso, modalidades de formación de filas y colocación de los utensilios de casilla.
- 11. Seguimiento del sistema de información de la jornada electoral, en lo relativo a los resultados preliminares, desde el diseño del programa de resultados preliminares hasta la validación de la transferencia de datos al Consejo General, pasando por la instalación y el funcionamiento de la red total mediante simulacros y la verificación de las condiciones técnicas de ubicación del centro de acopio de resultados electorales.
- 12. Seguimiento de las sesiones de cómputo distrital y municipal, principalmente en lo relativo al diseño de instrumentos de acopio de actas de la jornada electoral y verificación de la sumatoria y transferencia de datos.
- 13. Verificación de la estrategia de coordinación para la difusión de resultados electorales, conforme a las etapas terminales del proceso (jornada electoral, sesiones de cómputo y estadística final).
- 14. Seguimiento del proceso de consulta infantil y de sus resultados.
- 15. Seguimiento del programa operativo anual de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, así como de la preparación del presupuesto de esta Dirección para el ejercicio 2005.

# V. ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL

- Identificación de los principales proveedores de equipo de cómputo (por adquisición, préstamo, donación, contrato de comodato o contrato de arrendamiento) para el fortalecimiento de los consejos distritales y municipales electorales, conforme a normas de alta calidad y rendimiento, así como a parámetros de actualización de hardware y software.
- Identificación de los principales fabricantes de documentación y material electoral en el país, para anticipar potenciales fabricantes de boletas electorales, mamparas, urnas, actas, etc., conforme a criterios relativos a cotizaciones estándar, innovaciones de diseño, uso de nuevos materiales, medidas de seguridad para garantizar la autenticidad de la documentación, tiempos de fabricación y entrega, etc.
- Seguimiento de los resultados de las licitaciones para la fabricación de documentación y materiales electorales.
- Verificación de los procesos completos de fabricación de la documentación y los materiales electorales, en las instalaciones de las empresas de que se trate.

- Seguimiento de la aplicación de la estrategia para la custodia de la fabricación, traslado al Instituto, almacenamiento y distribución de la documentación y los materiales electorales.
- Evaluación de la eficiencia y eficacia de las rutas electorales.
- Evaluación de los sitios de votación conforme al seccionamiento electoral acordado por el Consejo General y el tamaño de cada una de las casillas conforme al máximo legal de 850 ciudadanos inscritos en lista nominal.
- Revisión del procedimiento de convocatoria, selección, contratación, capacitación y evaluación del personal que conforma la estructura temporal o ampliada de la Dirección de Organización, Capacitación y Educación Cívica, en virtud del proceso electoral.
- Seguimiento y verificación en campo de las actividades de los coordinadores distritales, auxiliares electorales y capacitadores.
- Seguimiento y verificación de la integración, instalación y el correcto funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales y de las mesas directivas de casilla.
- Verificación de la integración y difusión correcta y oportuna de la estadística electoral de 2004, desde su generación en las casillas hasta su sistematización final con vistas a la elaboración de la memoria respectiva.
- Verificación de la implementación de las medidas adoptadas para facilitar el voto a las personas con discapacidades físicas y adultos mayores.
- Verificación, durante la jornada electoral, de la red de radiocomunicación y el sistema de información electoral que empleen los órganos distritales y municipales y el Consejo General.
- Verificación de las medidas de seguridad y contingencia durante los actos y las etapas relevantes siguientes: (a) funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales, (b) reparto de materiales y documentación electoral a los consejos distritales y municipales electorales, (c) jornada electoral, (d) entrega de los paquetes electorales a los consejos electorales por los funcionarios autorizados de las mesas directivas de casilla y (e) calificación de las elecciones.
- Verificación de las estrategias para la formación y flujo de filas de votantes, conforme a las características de los sitios en que se ubiquen las casillas para la recepción de votos.
- Vigilancia de la estrategia para la destrucción, desincorporación, reutilización o conservación de la documentación y los materiales electorales, una vez concluido el proceso electoral y conforme al acuerdo respectivo del Consejo General.
- Revisión de los informes y registros de actividades relevantes de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, tanto de su estructura permanente como temporal.
- Evaluación de los aspectos del proceso electoral de 2004, en materia de organización, capacitación y educación cívica.

• Seguimiento y verificación de la asignación y el uso vehículos para el traslado de personal del Instituto hacia los consejos distritales y municipales y las casillas.

## VI. CALENDARIO ESTRATÉGICO DEL PROCESO ELECTORAL

Con base en el calendario del proceso electoral, aprobado por el Consejo General, se considera que algunos plazos y actos son estratégicos para la consecución de los fines del Instituto. Además, se confirma que la oportuna y adecuada integración e instalación de los consejos distritales y municipales electorales, así como de las mesas directivas de casilla, y su eficaz desempeño, serán la clave para culminar exitosamente la organización, vigilancia y validez del proceso electoral durante la jornada electoral y en los plazos legalmente establecidos para la calificación de las elecciones.

PLAZOS	ACTOS	
25 – 29 mayo:	Publicación de la convocatoria para la observación electoral	
20 julio o antes:	Registro de coaliciones para la elección de Gobernador y diputados locales	
15 agosto o antes:	Registro de coaliciones para la elección de integrantes de ayuntamientos y presidentes de Comunidad	
4 agosto o antes:	Resolución del registro de coaliciones para la elección de Gobernador y diputados locales	
30 agosto o antes:	Resolución del registro de coaliciones para la elección de integrantes de ayuntamientos y presidentes de Comunidad	
4 agosto:	Registro de plataformas electorales y programas de gobierno para candidatos a diputados locales	
15 agosto:	Registro de plataformas electorales para la elección de Gobernador y de integrantes de ayuntamientos	
01 – 15 julio	Integración de los consejos distritales electorales	
16 – 31 julio	Integración de los consejos municipales electorales	
02 – 04 agosto:	Instalación de consejos distritales electorales	
01 – 03 sept:	Instalación de consejos municipales electorales	
02 – 04 sept:	Ubicación de lugares para la instalación de casillas por los consejos municipales electorales	
9 – 12 agosto	Insaculación de listas nominales para designar funcionarios de mesas directivas de casilla	
10 – 14 octubre:	Lista definitiva de ciudadanos acreditados para integrar las mesas directivas de casilla	
10 noviembre:	Publicación definitiva del número, la ubicación e integración de las mesas directivas de casilla	11

Registro de candidatos a Gobernador y a diputados locales (en 20 – 30 agosto: su caso, sustituciones y cancelaciones) 15 - 30 septiembre: Registro de candidatos a integrantes de ayuntamientos y a presidentes de Comunidad (en su caso, sustituciones y cancelaciones) 48 hrs dentro del 20 Subsanación de omisiones en el registro de candidatos a Gobernador y a diputados locales, a partir de la notificación al 28 agosto: Subsanación de omisiones en el registro de candidatos a 48 hrs dentro del 15 al 28 septiembre: integrantes de ayuntamientos y a presidentes de Comunidad, a partir de la notificación 31 agosto - 03 sept: Resolución sobre el registro de candidatos a Gobernador y a diputados locales 01 - 04 octubre: Resolución sobre el registro de candidatos a integrantes de ayuntamientos y a presidentes de Comunidad 04 septiembre: Publicación de listas de candidatos a Gobernador y a diputados locales Publicación de listas de candidatos a integrantes de 05 octubre: ayuntamientos y a presidentes de Comunidad 03 de nov o antes: Nombramiento de representantes generales de partido y ante mesas directivas de casilla 24 hrs dentro del Subsanación de omisiones relativas al nombramiento de plazo que vence el representantes generales de partidos y ante mesas directivas de 03 nov: casilla 01 – 20 septiembre: Fijación de listados nominales en las presidencias municipales e inscripción o exclusión de ciudadanos 21 sept – 10 oct: Solicitud al Registro Federal de Electores para elaborar listas nominales definitivas 15 – 30 junio: Determinación de espacios públicos para propaganda electoral 05 sept – 10 nov: Campañas electorales de candidatos a Gobernador y a diputados locales 06 oct – 10 nov: Campañas electorales de candidatos a integrantes de ayuntamientos y a presidentes de Comunidad 05 sept – 05 nov: Impresión de boletas electorales para la elección de Gobernador y diputados locales 06 oct – 05 nov: Impresión de boletas electorales para la elección de integrantes de ayuntamientos y presidentes de Comunidad 8 y 9 noviembre: Distribución de documentación y materiales electorales a los consejos distritales y municipales electorales 10 – 13 nov: Distribución de documentación y materiales electorales a las mesas directivas de casilla.

14 noviembre: Jornada electoral

14 – 19 noviembre: Resultados preliminares de la votación desde el cierre de

casillas

17 noviembre: Cómputos municipales y distritales / Calificación de elecciones

19 noviembre: Cómputo del Consejo General / Calificación de elecciones

01 ago 2004-14 ene Funcionamiento del Sistema de Información Electoral

2005

10 nov - 31 dic: Retiro de propaganda electoral una vez concluidas las

campañas electorales

### VII. RESULTADOS ESPERADOS

Conforme a los objetivos, las líneas de acción y actividades de este programa, se espera que la Comisión de Organización, Capacitación y Educación Cívica cumpla su atribución general como órgano de vigilancia del Instituto, como lo indica el artículo 150 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Los programas que se vinculan fundamentalmente al proceso electoral de 2004 deberán ser implementados sin contratiempos, en los plazos establecidos legalmente. Su instrumentación, para ser eficaz y efectiva, deberá descansar en una distribución adecuada de responsabilidades y en la obtención de recursos suficientes de carácter material, económico, financiero, técnico y humano.

A su vez, se espera que los resultados de la implementación del programa de trabajo de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, sean compatibles con los objetivos trazados y visibles en los siguientes campos:

- 1. Vigilancia puntual y amplia de los actos y las etapas del proceso electoral que se realizará en 2004, conforme a los principios constitucionales y los procedimientos y reglas que establece la ley de la materia.
- 2. Vigilancia eficaz y efectiva de los procesos de provisión suficiente de materiales, documentación, apoyos técnicos y jurídicos, medios de transporte, a los consejos distritales y municipales electorales y a las mesas directivas de casilla.
- 3. Vigilancia eficaz y efectiva de los procesos de capacitación, integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales, y de las mesas directivas de casilla.
- 4. Vigilancia eficaz y efectiva del sistema de información electoral que se implementará durante el proceso electoral de dos mil cuatro.
- 5. Vigilancia eficaz y efectiva de la integración de los resultados preliminares y finales de las elecciones que se lleven a cabo.
- 6. Integración suficiente y oportuna de los informes, los dictámenes, los proyectos de acuerdo y las resoluciones a que está facultada la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.

Se espera que el resultado global del programa de trabajo se traduzca en términos de una eficaz evaluación de los programas y las tareas operativas, de dirección y logísticas relativas al proceso electoral, para cumplir en tiempo y forma las disposiciones legales y constitucionales, facilitar la renovación periódica de las instituciones, mejorar el índice de participación electoral de los ciudadanos, evitar el crecimiento del conflicto electoral y fortalecer el sistema democrático local y municipal. Dicha evaluación tiene como finalidad que la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica cuente con los elementos necesarios para señalar oportunamente posibles fallas en la implementación de programas y tareas específicas y que el Consejo General pueda corregir oportunamente las acciones emprendidas o la aplicación de recursos o, en su caso, para ajustar o modificar las decisiones tomadas.

# VIII. COMISIÓN RESPONSABLE DEL PROGRAMA: COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA

CONSEJEROS: FUNCIÓN

Miguel González Madrid Presidente

José Lumbreras García Vocal Maximino Hernández Pulido Vocal

# IX. EQUIPO CORRESPONSABLE PARA EL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN EN CAMPO DE TAREAS, ACTOS Y ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

Con la finalidad de fortalecer la estructura de decisión del Instituto, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica podrá incorporar a sus tareas a otras comisiones. El propósito es la integración de un Comité Especial de Visitadores ante los consejos distritales y municipales, con la participación de los siete consejeros electorales del Consejo General y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala.

El Comité Especial de Visitadores tendrá por tarea central coadyuvar con la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica para verificar en campo el desempeño de los consejos distritales y municipales y de todo el personal ahí desplegado para cumplir lo relativo a la preparación del proceso electoral, el desarrollo de la jornada electoral y la calificación de las elecciones.

Cada uno de los integrantes del Comité Especial de Visitadores contará con equipo de radiocomunicación, en lugar de teléfonos celulares, para mantener comunicación fluida, permanente y confiable entre sí y con el personal desplegado a lo largo del territorio del Estado, conforme a una variedad amplia de canales y frecuencias.

Para el cumplimiento eficaz y efectivo de las funciones coadyuvantes del Comité Especial de Visitadores, sus integrantes deberán distribuirse por distritos electorales y efectuarán las anotaciones correspondientes en una bitácora. Cada integrante deberá encargarse de efectuar la verificación en por lo menos dos distritos y un máximo de tres. Por cada distrito habrá una bitácora, con apartados por municipio.

La bitácora contendrá los siguientes indicadores:

- 1. Fecha, hora y lugar que se visita.
- 2. Reuniones promovidas y realizadas por el visitador.
- 3. Actos observados (reuniones, cursos, sesiones, talleres, etc.).
- 4. Instalaciones o sitios visitados relacionados con el proceso electoral (sitios de exhibición de listas nominales, locales para la instalación de casillas, etc.).
- 5. Propuestas presentadas (por escrito o verbalmente) por los integrantes de los consejos distritales y municipales.
- 6. Requerimientos materiales o técnicos identificados por el visitador.
- 7. Evidencia fotográfica de la visita.
- 8. Nombres de los integrantes de los consejos distritales y municipales que concurren (en su caso, se anexará lista de asistencia).
- 9. Nombres de los observadores electorales que asisten.
- 10. Incidentes.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Programa de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica para el año dos mil cuatro entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**SEGUNDO.-** Publíquese el texto completo del Programa de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica para el año dos mil cuatro, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica para el año dos mil cuatro.

**SEGUNDO.-** Publíquese el Programa de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica para el año dos mil cuatro en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veintiocho de mayo de dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala